

JUNTA DE FARMACIA DE PUERTO RICO

In Re: Técnicos de Farmacia	SOBRE: AUTORIZACIÓN A TÉCNICOS DE FARMACIA PARA ADMINISTRAR VACUNAS CONFORME LA LEY 247 SEGÚN ENMENDADA. EXTENSION DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS, Y OTROS ASUNTOS.
--	---

RESOLUCION 2025 - 186

POR CUANTO: La Junta de Farmacia Puerto Rico, es el organismo gubernamental adscrito a la División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, responsable de salvaguardar la salud del pueblo, con poder exclusivo para reglamentar el ejercicio de los farmacéuticos y de los técnicos de farmacia, conforme se establece en la Ley 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como *la Ley de Farmacia de Puerto Rico* y el Reglamento 8503 conocido como el *Reglamento de la Junta de Farmacia de Puerto Rico*.

POR CUANTO: La Ley 123 del 6 de noviembre de 2023 enmendó la Ley 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “La Ley de Farmacia de Puerto Rico” autorizando al técnico de farmacia a administrar las vacunas recomendadas por el “CDC Advisory Committee on Immunization Practices” para poblaciones identificadas bajo la supervisión directa del farmacéutico autorizado a vacunar. Estableció que entre los requisitos para autorizar a los técnicos de farmacia a administrar vacunas incluirá el adiestramiento en técnicas de administración de vacunas, una certificación de resucitación cardiopulmonar vigente y mantenerse actualizado completando como mínimo una (1) hora de educación continua anual sobre inmunización.

POR CUANTO: La Resolución 2020-2 del 13 de enero de 2021 de la Junta de Farmacia de Puerto Rico requirió a los Técnicos de Farmacia que, para poder administrar las vacunas autorizadas, debían cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Completar un adiestramiento en técnicas sobre administración de vacunas de 6 horas, ofrecido por una institución reconocida como el “American Pharmacist Association (APhA)” y acreditada por el “Accreditation Council for Pharmacy Education,” para administrar las vacunas autorizadas. La certificación de adiestramiento tiene una vigencia de 3 años desde la fecha de su emisión.
- b. Poseer Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (CPR) vigente otorgada por la Asociación Americana del Corazón o la Cruz Roja Americana.

- c. Deber de someter evidencia del Certificado de Administrar Vacunas vigente del Farmacéutico a cargo de su supervisión.

POR CUANTO: La Resolución 2023-128 aprobada por la Junta de Farmacia durante la reunión del 24 de agosto de 2023, estableció lo siguiente:

- A. La Junta de Farmacia de Puerto Rico establece que los certificados temporeros expedidos autorizando a los Técnicos de Farmacia para administrar vacunas, conforme la Resolución 2020-2 del 13 de enero de 2021, continuarán vigentes mientras lo autoricen las enmiendas al PREP-ACT o, hasta diciembre de 2024. En la eventualidad que una enmienda al PREP-ACT extienda la autorización a los Técnicos de Farmacia para administrar vacunas, el certificado temporero expedido para administrar vacunas a los Técnicos de Farmacia se extenderá automáticamente por el término que se establezca en la enmienda al PREP-ACT.
- B. La Junta de Farmacia establece que el certificado temporero expedido a los Técnicos de Farmacia los autoriza para administrar las vacunas contra el COVID-19 y en contra de la Influenza, conforme se autoriza en la presente Resolución, solamente, si cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución 2021-2 del 13 de enero de 2021, las directrices del PREP-ACT y han obtenido su certificado temporero emitido por la Junta de Farmacia de Puerto Rico.
- C. La autorización para administrar las vacunas contra el COVID-19 y en contra de la Influenza conferida a los Técnicos de Farmacia es exclusivamente bajo la supervisión de un farmacéutico autorizado a vacunar.
- D. La Junta de Farmacia de Puerto Rico establece como el requisito mandatorio para todos los Técnicos de Farmacia en Puerto Rico, que estén autorizados a administrar vacunas con un certificado temporero emitido por la Junta de Farmacia de Puerto Rico a:
 - a. Completar el curso de recertificación online “refresh” para administración de vacunas conocido como “Update to Immunization Training for Technicians”, ofrecido por una institución reconocida como “American Pharmacist Association” (APhA) y acreditada por el “Accreditation Council for Pharmacy Education”, en o antes del 31 de enero de 2024. Esta recertificación tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de emisión. Este curso es mandatorio para TODOS los técnicos de farmacia de Puerto Rico autorizados a administrar vacunas con certificado temporero emitido por la Junta de Farmacia, independientemente de la fecha de expiración del certificado de adiestramiento actual.

- b. Completar una Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (CPR), otorgada por la Asociación Americana del Corazón o la Cruz Roja Americana en o antes del 31 de enero de 2024, y deberán mantenerla vigente.
 - c. Todo Técnico de Farmacia que incumpla con estos dos requisitos mandatorios establecidos en la presente resolución se le suspenderá indefinidamente su certificado temporero para vacunar y se tomarán las medidas disciplinarias que correspondan, las cuales podrían incluir la suspensión indefinidamente de su certificado para ejercer como Técnico de Farmacia en Puerto Rico.
- E. La Junta de Farmacia establece que todos los Técnicos de Farmacia autorizados a administrar vacunas deberán mantener en sus archivos, al igual que en los archivos de sus patronos, ambos documentos, la Recertificación para vacunar, "Update to Immunization Training for Technicians" y la Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (CPR), que demuestren haber sido completados en o antes del 31 de enero de 2024, como evidencia acreditativa, en la eventualidad auditorías futuras por las agencias pertinentes.
- F. Pago de derechos por la cantidad de \$25.00

POR CUANTO: La Resolución 2024-216 aprobada por la Junta de Farmacia durante la reunión celebrada el 24 de octubre de 2024, estableció lo siguiente:

- A. La Junta de Farmacia de Puerto Rico establece que los certificados temporeros expedidos autorizando a los Técnicos de Farmacia para administrar vacunas, conforme la Resolución 2020-2 del 13 de enero de 2021, sus vigencias serán extendidas automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2025.
- B. La Junta de Farmacia establece que el certificado temporero expedido a los Técnicos de Farmacia los autoriza para administrar las vacunas recomendadas por el CDC Advisory Committee on Immunization Practices para poblaciones identificadas, conforme se autoriza en la presente Resolución, solamente, si cumplen con los requisitos establecidos por la Ley 123 del 6 de noviembre de 2023 y ha obtenido su certificado temporero emitido por la Junta de Farmacia de Puerto Rico.
- C. La autorización para administrar las vacunas recomendadas por el CDC conferida a los Técnicos de Farmacia es exclusivamente bajo la supervisión de un farmacéutico autorizado a vacunar.



- D. La Junta de Farmacia de Puerto Rico establece como el requisito mandatorio para todos los Técnicos de Farmacia en Puerto Rico, que estén autorizados a administrar vacunas con un certificado temporero emitido por la Junta de Farmacia de Puerto Rico a mantener el curso de recertificación online "refresh" para administración de vacunas conocido como "Update to Immunization Training for Technicians", ofrecido por una institución reconocida como "American Pharmacist Association" (APhA) y acreditada por el "Accreditation Council for Pharmacy Education", al día. Esta recertificación tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de emisión. Este curso es mandatorio para TODOS los técnicos de farmacia de Puerto Rico autorizados a administrar vacunas con certificado temporero emitido por la Junta de Farmacia, independientemente de la fecha de expiración del certificado de adiestramiento actual.
- E. La Junta de Farmacia establece que todos los Técnicos de Farmacia autorizados a administrar vacunas deberán mantener en sus archivos, al igual que en los archivos de sus patronos, ambos documentos, la Recertificación para vacunar, "Update to Immunization Training for Technicians" y la Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (CPR), al día, como evidencia acreditativa, en la eventualidad auditorias futuras por las agencias pertinentes.

POR LO TANTO: Conforme los poderes de la Junta de Farmacia Puerto Rico, conferidos por la Ley 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, y la Ley 123 del 6 de noviembre de 2023, la Junta de Farmacia de Puerto Rico, acuerda y **ORDENA** lo siguiente:

- A. La Junta de Farmacia de Puerto Rico establece que los certificados temporeros expedidos autorizando a los Técnicos de Farmacia para administrar vacunas, conforme la Resolución 2020-2 del 13 de enero de 2021, y los emitidos posteriormente **sus vigencias serán extendidas automáticamente hasta el mismo día de su próxima recertificación de certificado de técnico de farmacia.**
- B. La Junta de Farmacia de Puerto Rico establece que los técnicos de farmacia que deseen continuar administrando vacunas deberán renovar su certificado para administrar vacunas, en el mismo momento en que soliciten su recertificación de certificado de técnico de farmacia.

- C. Los técnicos de farmacia deberán presentar evidencia de haber cumplido con el curso de recertificación online "refresh" para administración de vacunas conocido como "Update to Immunization Training for Technicians", ofrecido por una institución reconocida y acreditada por el "Accreditation Council for Pharmacy Education", y tener vigente la Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (CPR), al mismo momento en que solicita su recertificación de su certificado de técnico de farmacia.
- D. A partir del 1 de enero de 2026, todo técnico de farmacia que tenga cualquier certificado autorizándolo administrar vacunas deberá entregarlo al momento de solicitar su recertificación de certificado de técnico de farmacia. En ese momento, deberá evidenciar haber cumplido con el curso de recertificación online "refresh" para administración de vacunas, y la Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (CPR) con el cual, podrá renovar su certificado de administrar vacunas.
- E. Los técnicos de farmacia que deseen solicitar su certificado de vacunación deberán evidenciar haber completado un adiestramiento en técnicas sobre administración de vacunas de 6 horas, ofrecido por una institución reconocida y acreditada por el "Accreditation Council for Pharmacy Education," para administrar las vacunas autorizadas. La certificación de adiestramiento tiene una vigencia de 3 años desde la fecha de su emisión y Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (CPR) vigente otorgada por la Asociación Americana del Corazón o la Cruz Roja Americana.
- F. Una vez expedido los nuevos Certificados de Vacunación para los técnicos de farmacia, estos deberán ser recertificados cada tres (3) años, a la misma fecha, que recertifica su certificado de técnico de farmacia. Para recertificar su Certificado de Vacunación deberán evidenciar haber completado un mínimo de una (1) hora de educación continua anual sobre inmunización y presentar evidencia de la Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (CPR) vigente otorgada por la Asociación Americana del Corazón o la Cruz Roja Americana.
- G. Pago de los derechos por solicitud o recertificación por la cantidad de \$25.00.



PRIMERO: La presente Resolución y Orden será efectiva inmediatamente, disponiéndose que, a partir del 1 de enero de 2026, todo técnico de farmacia deberá cumplir con los requisitos de renovación de certificado para administrar vacunas el mismo día que solicita su recertificación de certificado de técnico de farmacia.

SEGUNDO: Se derogan y se dejan sin efecto las Resoluciones 2020-2, 2023-128 y 2024-216.

TERCERO: Esta orden estará vigente hasta que la Junta de Farmacia disponga lo contrario.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firma la presente Resolución la Presidenta de la Junta de Farmacia de Puerto Rico, luego de su aprobación unánime en la reunión celebrada el día, 21 de octubre de 2025, en San Juan, Puerto Rico.

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FARMACIA